



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VESTUARIO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN, DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. SSJ-DGA-DRM-DADQ-052-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, EL C. JOSÉ CORTES MANUEL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018 y al nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

I.4.- Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.5.- Este contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-052-2019, según consta en el fallo de adjudicación, de fecha 04 de octubre del 2019, signada los C.C. DRA. María del Consuelo Robles Sierra, Lic. Blanca Estela Bravo Lara, Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Lic. Gabriela Serratos Fernández, L.C.P. Gildardo Flores Fregoso y el Lic. Luis Adrián Jarero Figueroa, en sus caracteres de Directora General, Directora de Prevención, Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales, Directora General de Administración, Director de Recursos Materiales y Jefe del Departamento de Adquisiciones, respectivamente.

I.6.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, con recurso estatal de la fuente de financiamiento del recurso etiquetado en la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, de las partidas 25501, 27101, 25401, Ramo 12 Apoyo Federal, según consta en el oficio No. SSJ/DGA/DRF/DCP/144/19, signado por la LICDA. C.P.C. Y ESP. C.G. María Elena Jáuregui Flores, Directora de Recursos Financieros.

N1-TE



II.- "EL PROVEEDOR", DECLARA, QUE:

II.1.- Es una persona física con actividad empresarial y tiene capacidad para contratar la ejecución de los servicios de objeto de este contrato, ya que dispone de los elementos propios y personal capacitado para tal efecto, tiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes **N2-TESTADO 7**

II.2.- Para la suscripción del presente instrumento se identifica con la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, número de folio **N3-TESTADO 9**

II.3.- A la fecha de firma del presente contrato, se encuentra debidamente registrada en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, bajo el número P11493 y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución de los servicios de objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como de la organización suficiente para ello.

II.5.- Tiene su domicilio en la calle

N4-TESTADO 2

Jalisco, C.P. 44960.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a vender a "EL ORGANISMO", el Vestuario y Equipo de Protección Para el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, cuyas claves, precios, cantidades y especificaciones técnicas, se enlistan en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato, el cual una vez suscrito por las partes formara parte integral del mismo.

SEGUNDA.- COSTO.- Por los bienes objeto de este contrato, "EL ORGANISMO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" los precios unitarios establecidos en el **ANEXO ÚNICO** y hasta el monto máximo de **\$452,168.00 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

El precio pactado compensará a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

"EL PROVEEDOR" se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente el precio unitario por unidad de medida de los bienes a surtir al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, "EL ORGANISMO", podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y



amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que "EL PROVEEDOR" cubra los daños y perjuicios ocasionados.

"EL PROVEEDOR" suspenderá los servicios objeto del presente contrato, una vez consumido el 100% (cien por ciento) del monto referido en el párrafo primero de la presente cláusula, hasta en tanto "EL ORGANISMO", previo análisis, autorice modificar el monto de este instrumento mediante convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se hará en pesos mexicanos, en las Oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en la calle Dr. Baeza Alzaga número 107, C. P. 44100, Guadalajara, Jalisco, dentro los 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la factura en el Departamento de Glosa, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y estar debidamente requisitada, de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de "EL ORGANISMO".

CUARTA.- TIEMPO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" realizara la entrega de los bienes adquiridos al amparo del presente instrumento, cuyas claves, precios, cantidades y especificaciones técnicas, se enlistan en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato, los días 28 y 31 de octubre del año en curso, en el almacén central de "EL ORGANISMO", ubicado en la calle Lago de Tequesquitengo No. 2600, Colonia Lagos del Country, C.P. 45177, Zapopan, Jalisco.

La transportación de los bienes objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR", responsabilizándose de que sean entregados en el lugar y plazo pactado.

La entrega será L.A.B. (libre a bordo) y personalizada (con representante), no deberá ser vía paquetería, en días hábiles y horario de las 8:00 a las 13:00 horas; en caso contrario no le será recibida su mercancía. Asimismo, no será aceptada condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros.

"EL PROVEEDOR" no podrá realizar cambios a las presentaciones determinadas en las claves que le fueron adjudicadas.

Para la entrega de los insumos objeto de este contrato, "EL PROVEEDOR" deberá cumplir como mínimo con las condiciones y requisitos siguientes:

- a) Los bienes a entregar, deberán contar con su empaque y el sello de garantía de la empresa que lo fabrique.
- b) En caso de ser distribuidora, los empaques colectivos de los renglones o claves adjudicadas, deberán contener una etiqueta con los datos de los mismos.
- c) Tendrá únicamente para entregar los insumos, las fechas establecidas en la presente cláusula, una vez concluido este tiempo, "EL ORGANISMO" cancelará las cantidades de los renglones según sea el incumplimiento en la entrega, aplicando la pena convencional correspondiente.
- d) No se aceptarán cambios diversos a las presentaciones determinadas en las claves adjudicadas.

Al momento de entregar la mercancía "EL PROVEEDOR" deberá presentarse con personal de maniobra para que realice dicha operación y exhibir cinco copias de su orden de compra y/o pedido, la factura original y cuatro copias ésta, dos copias del archivo XML en físico y una copia en cd digitalizado.



QUINTA.- GARANTÍA DE CALIDAD.- Los bienes, que “EL PROVEEDOR” entregue, deberán de tener un período de garantía de cuando menos 30 días naturales contados a partir del momento de su entrega, salvo aquellos casos que a solicitud de “EL PROVEEDOR” por causas justificadas y por así convenir a los intereses de “EL ORGANISMO”, se autorice la entrega con un periodo de garantía menor.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- “EL PROVEEDOR” asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes, marcas o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar bienes objeto del presente contrato, liberando a “EL ORGANISMO” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA.- SANCIONES.- Se aplicará a “EL PROVEEDOR” una pena convencional del 1%, (uno por ciento) sobre el importe total del contrato, ello a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de los mismos indicada en este contrato, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de “EL ORGANISMO”, dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de “EL ORGANISMO”, y la aplicación de la misma será a cargo de la Dirección de Recursos Financieros de “EL ORGANISMO”. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento) del monto total de lo incumplido.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por “EL ORGANISMO”, en la próxima factura a pagar a “EL PROVEEDOR”, sin perjuicio del derecho que tiene “EL ORGANISMO” de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” constituirá una garantía a favor de “EL ORGANISMO”, para el cumplimiento del contrato No. OPDSSJ-JOSÉ CORTES MANUEL-0142/2019, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, a través de fianza, con una vigencia a partir del inicio del servicio y hasta un año posterior al término del mismo. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en este contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, “EL PROVEEDOR” estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.



La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **"EL ORGANISMO"** no requiera judicialmente a **"EL PROVEEDOR"** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **"EL ORGANISMO"**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
- E) En caso de que la presente fianza se haga exigible, la afianzadora y el fiado aceptan expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 280, 281, 282, 283 y 178 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida aceptando someterse a la competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial Del Estado De Jalisco, renunciando a los tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.
- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, sino hasta que **"EL PROVEEDOR"** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D) de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.
- G) Adicionalmente esta fianza podrá ser exigible en cualquier tiempo para garantizar las obligaciones del **contrato**, que le dio origen, **y/o** la buena calidad en general de los bienes y servicios, cuando sean de características inferiores a las solicitadas **y/o** cuando difieran en perjuicio del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, así como la reparación de los defectos y vicios ocultos, daños y perjuicios que pudieren aparecer y que sean imputables a nuestro fiado con motivo de la contratación que se menciona y solo podrá ser cancelada con la presentación de su original por parte de nuestro fiado.
- H) Igualmente, en el caso que se otorgue prórroga al cumplimiento **de este contrato**, así como durante la substanciación de juicios, recursos o inconformidades de los bienes **y/o** servicios contratados esta fianza continuará vigente hasta su total resolución.
- I) El incumplimiento de la obligación garantizada se acreditará acompañando a su escrito de reclamación los documentos que comprueben la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del art. 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con independencia de lo anterior, la institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario



todo tipo de información o documentación que sea necesaria relacionada con la fianza motivo de la reclamación en términos del mismo numeral.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"EL PROVEEDOR"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

DÉCIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"EL PROVEEDOR"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comuniquen por escrito a **"EL PROVEEDOR"** tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en este instrumento.
- c) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- d) Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los bienes materia de este instrumento.
- e) Cede, traspasa o subroga los derechos derivados de este contrato.
- f) Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los supuestos e) y f), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a **"EL PROVEEDOR"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

N9-TES

En atención a lo anterior, si **"EL PROVEEDOR"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que podrá realizar **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"EL PROVEEDOR"**.



En el caso de que se rescinda el contrato, **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que le haya sido notificada la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato.

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los bienes objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes no entregados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será del 04 al 31 de octubre del año 2019.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.- **"EL ORGANISMO"** a través de la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. **"EL ORGANISMO"**.- Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100.
- II. **"EL PROVEEDOR"**.- Calle 8 de Julio No. 2836-A, Colonia 18 de Marzo, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44960.

DÉCIMA SEXTA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL ORGANISMO"** y **"EL PROVEEDOR"** se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad



de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.


La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Código Civil Federal.

Leído que fue el presente contrato y enterados "EL ORGANISMO" y "EL PROVEEDOR" de su valor y consecuencias legales, lo firman por sextuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 04 días del mes de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

POR "EL ORGANISMO"

POR "EL PROVEEDOR"

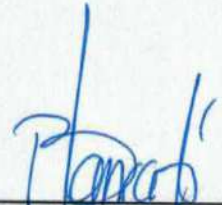
N11-TESTADO 6



**MTRA. MARIA DEL CONSUELO
ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**

C. JOSÉ CORTES MANUEL.

TESTIGOS:



**LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA
BARRAGÁN.
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.**



**LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.**



**L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.**



**MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA.
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA.**

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VESTUARIO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN, DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. SSJ-DGA-DRM-DADQ-052-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL C. JOSÉ CORTES MANUEL, CON FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2019, EL CUAL CONSTA DE DIECISÉIS CLÁUSULAS Y OCHO FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.






ANEXO ÚNICO.

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VESTUARIO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN, DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. SSJ-DGA-DRM-DADQ-052-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL C. JOSÉ CORTES MANUEL, CON FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2019, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"


POR "EL PROVEEDOR"

N12-TESTADO 6



MTRA. MARÍA DEL CONSUELO
ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

C. JOSÉ CORTÉS MANUEL.

TESTIGOS:


LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA
BARRAGÁN.
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.


LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

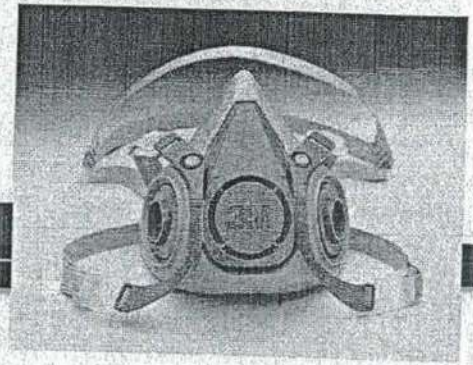

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.


MTR. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA.
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA.

Respiradores Serie 6000

Medio Rostro 6100(S), 6200(M), 6300 (L)

Ficha Técnica



Descripción

La pieza facial de la serie 6000 de bajo mantenimiento, Medio Rostro con filtros reemplazables, posee tres diferentes tamaños, lo que ayuda a lograr un buen ajuste en distintas configuraciones faciales. Su diseño de bajo perfil le permite ser usado con otros implementos de seguridad, sus válvulas de exhalación e inhalación extra grandes permiten tener una menor resistencia a la respiración, el diseño de sus cartuchos le permiten una mejor distribución del peso lo que la hace aún más cómoda.

Aplicaciones

- Operaciones de soldadura
- Industria del aluminio
- Industria del acero
- Industria del vidrio
- Industria Farmacéutica Agroquímicos
- Minería
- Alimenticia
- Petroquímica
- Química

Certificaciones

Aprobado por el Instituto NIOSH de Estados Unidos (National Institute for Occupational Safety And Health) para usar en presencia de polvos, humos, neblinas, gases y vapores; según el filtro a utilizar y las certificaciones respectivas, para una concentración ambiental que no supere 10 veces el Valor Umbral Límite (TLV) o el límite del cartucho.

Aprobado para protección respiratoria contra polvos, humos, neblinas, vapores orgánicos, cloro, ácido clorhídrico, fluoruro de hidrógeno, dióxido de azufre, amoníaco, metilaminas, formaldehído, radio nucleidos, y otros (ver límites de los cartuchos).

(Ver certificaciones de filtros y cartuchos).

Materiales

N16-TESTADO 6

- | | |
|------------------|--------------------|
| Pieza Facial | Polímero sintético |
| Color | Gris |
| Bandas elásticas | Elastómero |

Instrucciones de Uso

No usar en ambientes cuya concentración de contaminantes supere 10 veces el Valor Umbral Límite (TLV).

No usar en atmósferas cuyo contenido de oxígeno sea menor a 19.5 %.

No usar en atmósferas inmediatamente peligrosas para la vida y la salud (IDLH).

Garantía

La única responsabilidad del vendedor o fabricante será la de reemplazar la cantidad de este producto que se pruebe ser defectuoso de fábrica.

Ni el vendedor ni el fabricante serán responsables de cualquier lesión personal, pérdida o daños ya sean directos o consecuentes que resulten del uso de este producto.

Antes de utilizarlo, el usuario deberá determinar si el producto es apropiado para el uso pretendido y el usuario asume toda responsabilidad y riesgo en conexión con dicho uso.

Empaque

Pieza/Estuche	Estuche/Caja	Pieza/Caja
1	24	24

N13-TESTADO 6

JOSE CORTES MANUEL

N14-TESTADO 7

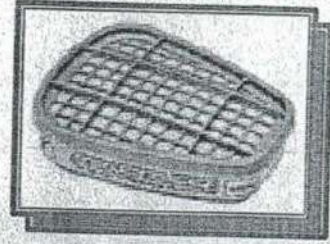
N15-TESTADO 2

GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44360
TEL Y FAX: (33)38115930, 38119062, 38119061

3M

Cartucho 6003

Contra vapores orgánicos y gases ácidos
Con respirador de media cara o cara completa



Hoja Técnica

Descripción

Los cartuchos 3M 6003 usados en la pieza facial Serie 6000 ó 7000 están aprobados para la protección contra vapores orgánicos y gases ácidos.

El diseño de estos cartuchos le atribuyen una mejor distribución del peso unido a la pieza facial, con lo que se incrementa su comodidad.

La construcción de la base del cartucho permite la distribución del aire a través de toda la superficie de las capas de carbono, de tal forma que éste se gasta uniformemente y a la vez alarga la vida útil del cartucho.

Aplicaciones

- Fundiciones
- Plantas de concentrado minero
- Industria petroquímica

Aprobaciones

Aprobado por la National Institute for Occupational Safety And Health (NIOSH) de Estados Unidos.

Características

- Pieza Facial: Polímero sintético
- Elemento filtrante: Carbón activado
- Color: Amarillo

Instrucciones de uso

Aprobado para protección respiratoria contra vapores orgánicos, cloro, cloruro de hidrógeno, dióxido de azufre, fluoruro de hidrógeno y sulfuro de hidrógeno (sólo abandone el área).

En el caso que en el área estén presentes contaminantes en forma de partículas, deberá utilizarse un retenedor con un filtro adecuado.

Guarde el respirador en un lugar apartado de áreas contaminadas cuando no lo use.

Concentraciones límites

- No usar cuando las concentraciones sean mayores a 10 veces el límite de exposición (media cara) ó 50 veces (cara completa) o menores de 0,05 mg/m³
- No usar en atmósferas cuyo contenido de oxígeno sea menor a 19.5 %.
- No usar en atmósferas en las que el contaminante esté en concentraciones IDLH (inmediatamente peligrosas para la vida y la salud).

Limitaciones de uso

No altere, abuse o use en forma indebida los cartuchos o el respirador.

El no cumplir con las instrucciones y limitaciones sobre el uso del respirador y/o no usar el respirador durante el tiempo completo de exposición, puede reducir la eficiencia del mismo y ocasionar enfermedad o muerte.

Reemplace el cartucho de acuerdo a un calendario de recambio o antes, si se detecta algún olor, sabor o irritación proveniente de los contaminantes.

Garantía

La única responsabilidad del vendedor o fabricante será la de reemplazar la cantidad de este producto que se pruebe ser defectuoso de fábrica.

Ni el vendedor ni el fabricante serán responsables de cualquier lesión personal, pérdida o daños ya sean directos o consecuentes del mal uso de este producto.

Antes de ser usado, se debe determinar si el producto es apropiado para el uso pretendido y el usuario asume toda responsabilidad y riesgo en conexión con dicho uso.

Para mayor información:

3M Perú S.A.
División Salud Ocupacional y Seguridad Ambiental
Av. Canaval y Moreyra 641 San Isidro, Lima 27
Telf. 225-5252 Fax 224-3171
Provincia:

Zona Norte: (044) 65-3185

Zona Sur: (054) 65-0652

E-mail: 3mperu@mmm.com

OREJERA PLÁSTICA LIGERA



CÓDIGO

JYR-802



FUNCIÓN

Reduce el riesgo de daños irreversibles, causados por la exposición constante a niveles de ruido dañinos para la salud.

**CÓDIGO
JYR-802**

NRR: 29 dB

Ajuste de altura

Con almohadilla en la diadema.

Ajuste giratorio de hasta 360°

Información ANSI S12.42, (ANSI S3.1974) Physical Method							
FRECUENCIA (Hz)	125	250	500	1000	2000	3150	4000
Atenúación media	8	13	29	41	46	43	37
Desviación Standard (dB)	4.4	1.5	3.3	6.6	3.5	3.3	2.4

CARACTERÍSTICAS

- Fabricada en plástico resistente a la fatiga extrema.
- Cuenta con almohadilla en la parte superior de la diadema.
- NRR: 29 dB*.

*NRR = Nivel de Reducción de Ruido. *dB = Decibel es la unidad de medida de la intensidad del sonido.

VENTAJAS

- Ofrece una comodidad y se puede usar por largos periodos de tiempo.
- Ajuste de múltiples posiciones.
- Ajuste giratorio de hasta 360°.
- Certificado de acuerdo a la Norma ANSI S3.19-1974.

N19-TESTA

APLICACIONES

- Petroquímica.
- Deportes.
- Minería.
- Servicios Públicos. • Construcción.
- Industria maquiladora.
- Industria automotriz.
- Industria acerera.

N22-TESTADO 6

JOSE CORTES MANUEL

N20-TESTADO 7

N21-TESTADO 2

CORDALAJARA, JALISCO, C.P. 44960
TEL. Y FAX: (33)38119930, 38119962, 38119971



FICHA TECNICA OVEROL

Overol 100 % Algodón



- Amplio corte
- Seis bolsas de parche con doble costura, dos al frente parte superior (una de parche una de cartera)
- Dos al frente parte inferior y dos traseras
- Elástico de ajuste en la cintura del pantalón
- Doble costura de cadeneta en pegado de mangas
- Tiro del pantalón reforzado con doble costura
- Cierre oculto con doble cremallera
- Unión de camisa y pantalón con cuatro costuras de cadeneta



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

N26-TESTADO 6

JOSE CORTES MANUEL

N24-TESTADO 7

N25-TESTADO 2

GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44960
TEL. Y FAX: (33)38119930, 38119962, 38119971

N23-TESTADO

Large handwritten signature in black ink.

Handwritten initials 'G' and 'A' in blue ink.

LUPA JOYERO LED 21 mm 10x ABS CROMO

MODELO 260676

21002

Ideal para trabajar con herramientas pequeñas, de facil uso y práctica para guardar en cualquier lado

EXISTENCIA 250 PZAS

ESPECIFICACIONES:

- Led: 1
- diámetro: 21 mm
- Aumento: 10x
- Tipo gota
- Utiliza pilas tipo botón LR1130 1,5 V cc (incluidas)

N30-TESTADO 6



JOSE CORTES MANUEL

N28-TESTADO 7

N29-TESTADO 2

GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44960
TEL. Y FAX: (33)38119930, 38119962, 38119971

N27-TESTADO

LUPA FONDO 50 mm 10x ESCALA ,5 mm LED

EXISTENCIA SOLO 50 PZAS

MODELO 260618

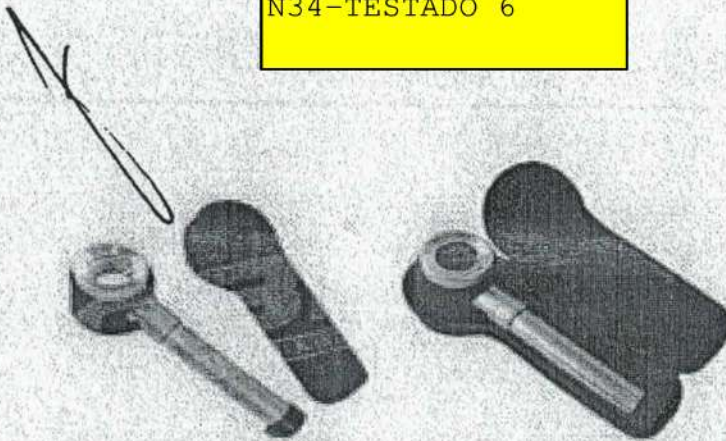
8011 SCALE

Lupa ideal para cualquier actividad que requiera precisión como joyería, relojería, diseño, arquitectura, electrónica, manualidades etc ...

ESPECIFICACIONES:

- Leds: 1
- Aumento: 10x
- Diámetro: 50 mm
- Base con escala graduada
- Utiliza pilas tipo «AAA» 1,5 V cc (no incluidas)

N34-TESTADO 6



N31-TESTADO 6

JOSE CORTES MANUEL

N32-TESTADO 7

N33-TESTADO 2

GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44960

TEL. Y FAX: (33)38119930, 38119962, 38119971

Cascos de seguridad

Colores



Colores Alta Visibilidad (AV)



INFRACAP

Ajuste intervalos

8075	I-CP-210 Blanco
8085	I-CP-210 Rojo
8055	I-CP-210 Amarillo
8095	I-CP-210 Verde
8065	I-CP-210 Azul
8790	I-CP-210 Naranja



Ideal para cualquier industria (minera, construcción, petrolera, marítima).



Resistencia

Tensión eléctrica de hasta 30,000 volts, contra impactos y altas temperaturas

Clasificación

Dieléctrico clase E, G y C

Normas

NOM-115-STPS-2009, ANSI/ISEA Z89.1-2014, ESPECIFICACIÓN CFE 8H341-02, PEMEX-EST-SS-058-2018, NMX-S-055-SCFI-2009, CSA-Z94.1-2005 y Nch 481

N38-TESTADO 6

JOSE CORTES MANUEL

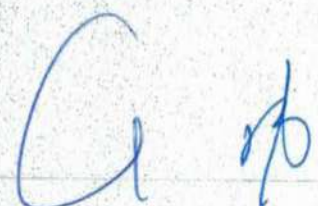
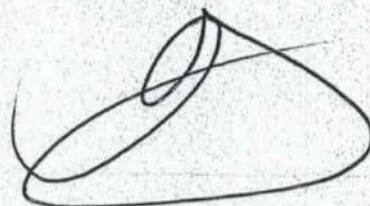
N36-TESTADO 7

N37-TESTADO 2

GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44960

TEL. Y FAX: (33)38119930, 38119962, 38119971

N35-TESTADO 6



Solvex® 37-175

Protección química versátil que funciona en una amplia gama de aplicaciones

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS

Diseñado para ofrecer resultados óptimos en entornos de trabajo húmedos o secos donde la resistencia química es crucial

Totalmente reutilizable, con una resistencia a la abrasión inigualable

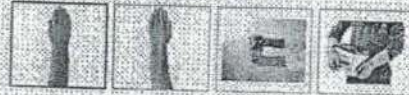
Proporciona un excelente confort para el usuario

Aprobado por la FDA

Algodón flocado, reduciendo el sudor para el usuario

El acabado sandpatch le da al guante una superficie lisa

que disminuye los costos indirectos gracias a menos rechazos de partes frágiles



CATEGORIA DE PRODUCTO



Guantes químicos



Químico y Líquido



Nitrilo

Handwritten signature in blue ink.

Descripción del producto

El compuesto de nitrilo de alto rendimiento proporciona una excelente combinación de resistencia química y resistencia.

Ofrece una protección superior contra los roces, las perforaciones y la abrasión sobre los guantes de goma o neopreno.

Adecuado para aplicaciones de limpieza de alta resistencia.

Altos niveles de flexibilidad, comodidad y destreza.

37-175, no promueve la dermatitis de contacto y cumple con los requisitos de manejo de alimentos de la FDA (21 CFR 177.2600).

N39-TESTAD

Industrias

N42-TESTADO 6



Automotor



Químico



Maquinaria y equipamiento

JOSE CORTES MANUEL

N40-TESTADO 7

N41-TESTADO 2

GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44960

TEL Y FAX: (33)38119930, 38119962, 38119971



Handwritten signature in blue ink.

Aplicaciones

- Cambio de herramientas y troqueles
- Reparación y mantenimiento de equipos
- Llenado, mezcla y carga de materias primas
- Manejo de mercancías entrantes
- Manejo de mercancías salientes: latas, recipientes, bultos y cajas de cartón
- Manejo de piezas de metal mecanizadas
- Equipos de proceso de carga y descarga
- Apertura y drenaje de válvulas o líneas de bombeo
- Hornos de apertura que drenan bombas, válvulas o líneas y galletas, proceso BTX
- Pintura
- Herramientas de pintura o limpieza o robots
- Supervisión de funcionamiento en funcionamiento
- Pruebas
- Transferencia de líquidos y sólidos entre buques y tanques y equipos de proceso

Embalaje

12 / bolsa de plástico; 12 bolsas de plástico / caja

Estándares y certificaciones

ANSI



ABR

EN

N46-TESTADO 6

N44-TESTADO 7



N45-TESTADO 2

GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44960

TEL. Y FAX: (33)38119930, 38119962, 38119971



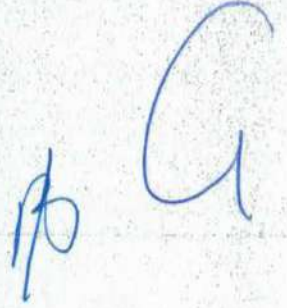
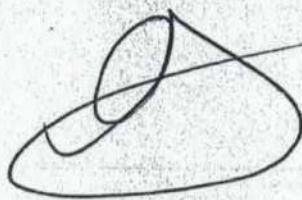
0086



Categoría III

Alcance cumplido

N43-TESTADO 6



• Detalles del producto

ANTI ESTÁTICO No

TALLAS DISPONIBLES 7-8-9-10-11

CLORADO Si

COLOR DE RECUBRIMIENTO Verde

MATERIAL DE RECUBRIMIENTO Nitrilo

CONSTRUCCIÓN No soportado

ESTILO DE PUÑO Guantelete

N50-TESTADO 6

DISEÑO DE AGARRE Sandpatch

SIN LÁTEX Si

LONGITUD 330 mm / 13 pulgadas

MATERIAL DE REVESTIMIENTO Algodón Flocado

NECESIDADES ESPECÍFICAS Comida

LIBRE DE SILICONA Si

ESPESOR 15 mil

JOSE CORTES MANUEL

N48-TESTADO 7

N49-TESTADO 2

GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44960
TEL. Y FAX: (33) 22143777

N47-TESTADO 6



JOSE CORTES MANUEL
AV. 8 DE JULIO 2836-A
Colonia 18 de Marzo
Guadalajara Jalisco Mexico cp 44960
Telefonos : 333812-0927 33 3811-9971 333811-9962
correo ventas 15 cortes.mta@hotmail.com

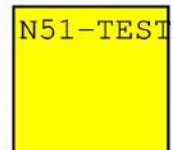
SERVICIOS DE SALUD JALISCO
LIC LUIS ADRIAN JAREO FIGUEROA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO
GUADALAJARA JAL., DEL 2 MAYO 2019

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Artículo	Descripción	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	200	PZAS	M30-6200	RESPIRADOR. MEDIA CARA MEDIANO DOBLE CART Los respiradores 3M® de la Serie 6000 son los más livianos en su clase, por lo que pueden ser usados el tiempo requerido sin molestias. CON 2 CARTUCHOS INCLUIDOS PARA VAPORES ORGANICOS Y GAS MODELO 6003 MARCA 3M	\$ 644.00	\$ 128,800.00
2	200	PZAS	8075	CASCO INFRA blanco	\$ 70.00	\$ 14,000.00
3	200	PZAS	QM-24	OREJERA MULTIPOSICIONES ULTRA LIGERA MARCA MR TIPO DIADEMA SQ 1001 NRR 23 DB	\$ 135.00	\$ 27,000.00
				SUMA		\$ 169,800.00
				I.VA		\$ 27,168.00
				TOTAL		\$ 196,968.00

**** PRECIOS UNITARIOS NO INCLUYEN I.V.A
**** PRECIOS SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO.
**** ENTREGA A DOMICILIO EN ÁREA METROPOLITANA
**** TIEMPO ENTREGA 8 días

Atentamente
Lic. Martha Cortés Ramírez
VENTAS

N51-TESTADO 6





JOSE CORTES MANUEL
AV. 8 DE JULIO 2836-A
Colonia 18 de Marzo
Guadalajara Jalisco Mexico cp 44960
Telefonos : 333812-0927 33 3811-9971 333811-9962
correo ventas 15: cortes.mta@hotmail.com

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
LIC LUIS ADRIAN JAREO FIGUEROA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO
GUADALAJARA JAL A 2 MAYO 2019

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Artículo	Descripción	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	300	PZAS	U41-0085	OVEROL CAQUI/REFLEJANTE CH A LA XXL Fabricado con tela gabardina 100% algodón, CIERRE reforzado, resistente al rasgado, con reflejante en mangas y piernas. COLOR CAQUI CONSIDERANDO 3 LOGOS BORDADOS	\$ 610.00	\$ 183,000.00
					SUMA	\$ 183,000.00
					I.V.A	\$ 29,280.00
					TOTAL	\$ 212,280.00

OPD

- **** PRECIOS UNITARIOS NO INCLUYEN I.V.A
- **** PRECIOS SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO.
- **** ENTREGA A DOMICILIO EN ÁREA METROPOLITANA
- **** TIEMPO ENTREGA 45 DIAS HABILES

Atentamente
Lic. Martha Cortés Ramírez
VENTAS

4

G

N52-TESTADO 6



JOSE CORTES MANUEL
 AV. 8 DE JULIO 2836-A
 Colonia 18 de Marzo
 Guadalajara Jalisco Mexico cp 44960
 Telefonos : 333812-0927 33 3811-9971 333811-9962
 correo ventas 15 cortes.mta@hotmail.com

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
 LIC LUIS ADRIAN JAREO FIGUEROA
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO

GUADALAJARA JAL A 3 OCTUBRE 2019

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Artículo	Descripción	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	600	PARES	SOLVEX 13"	GUANTE DE NITRILO DE 13 PULGADAS, FLOCADO DE ALGODÓN CON SUPERFICIE DE AGARRE ASPERA, PUÑO ESTILO RECTO, ESPESO 0.279 MILIMETROS, NIVEL 5 DE RESISTENCIA ABRASIÓN (ANSI) NIVEL 3 RESISTENCIA ABRACION (EN 388), NIVEL 1 RESISTENCIA CORTE (EN 388) NIVEL 1 RESISTENCIA PINCHAZOS (EN 388) QUE CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD : EN 388. ANSI /ISEA. FDA 21 CFR 177.2600	\$ 33.00	\$ 19,800.00
2	100	PZAS	10X	LUPAS/CON MANGO	\$ 172.00	\$ 17,200.00
SUMA						\$ 37,000.00
I.V.A						\$ 5,920.00
TOTAL						\$ 42,920.00

(CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEITE PESOS 00/100 MN)

- **** PRECIOS UNITARIOS NO INCLUYEN I.V.A
- **** PRECIOS SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO.
- **** ENTREGA A DOMICILIO EN ÁREA METROPOLITANA
- **** TIEMPO ENTREGA 8 DIAS

N54-TESTADO 6

Atentamente

Lic. Martha Cortés Ramírez
 VENTAS

N53-TESTADO 6

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 14.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 15.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 16.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 17.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 18.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 19.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

de los LGPPICR*

20.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

21.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

22.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

23.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

24.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

25.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

26.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

27.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

28.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

29.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

30.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

31.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

32.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

33.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

34.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

35.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

36.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

37.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

38.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

39.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

40.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

41.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

42.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

43.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

44.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

45.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

46.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

47.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

48.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

49.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

50.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

51.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

52.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

53.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

54.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"

FUNDAMENTO LEGAL